



Expediente: **20040161**
Radicado: **AU-02115-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/05/2025** Hora: **14:59:15** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-3154 del 14 de julio de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad TEXTILES DEL RIO S.A. – RIOTEX., hoy FABRICATO S.A., para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la planta ubicada en los predios con FMI 020-2781, 020-23826, 020-25191, 020-2090, 020-2092, 020-2093 y 020-2094, ubicados en la verdea Galicia del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante Resolución con radicado N°112-2490-2020 del 12 de agosto de 2020, a través de la cual se modifica el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N° 112- 3154-2015 del 14 de julio de 2015 y se realizan unos requerimientos, a los cuales se dan respuesta a través del Radicado N°112- 5399-2020 del 27 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución N°RE-04803-2023 del 10 de noviembre de 2023, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas y los permisos de emisiones atmosféricas y vertimientos otorgados y modificados bajo las Resoluciones N°112-2721 del 01 de agosto de 2019, 112-3746 del 08 de octubre del 2019 y 112-2490 del 12 de agosto del 2020 para que en adelante quede a nombre de la sociedad **FABRICATO S.A.**, con Nit 890.900.308-4, a través de su Representante legal el señor **JOSÉ HUBER LOAIZA ALZATE**.

Que mediante Escrito con radicado CE-08149-2025 del 12 de mayo de 2025, la sociedad **FABRICATO S.A.**, con Nit 890.900.308-4, representada legalmente por el señor **JOSE HUBER LOAIZA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.695.372, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el **PARQUE INDUSTRIAL FABRICATO**, ubicado en los predios con FMI 020-2781, 020-23826, 020- 25191, 020-2090, 020-2092, 020-2093 y 020-2094, ubicados en la verdea La Laja, del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron al peticionario mediante Oficio con radicado CS-06888-2025 del 19 de mayo de 2025, presentar información complementaria, la cual fue allegada mediante radicado CE-08980-2025 del 22 de mayo de 2025.

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, establece lo siguiente: “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo*”

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **FABRICATO S.A.**, con Nit 890.900.308- 4, representada legalmente por el señor **JOSE HUBER LOAIZA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.695.372, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el **PARQUE INDUSTRIAL FABRICATO**, ubicado en los predios con FMI 020-2781, 020-23826, 020- 25191, 020-2090, 020-2092, 020-2093 y 020-2094, ubicados en la verdea La Laja, del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-08149-2025 del 12 de mayo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado J. V. Peña P. Fecha: 23/05/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 20040161

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 20040161
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 20040161
Fecha firma: 28/05/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 9698ebaf-1319-4109-97a7-6f5730dabbde



COPIA CONTROLADA